

DE: WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA -PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS
ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

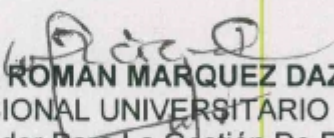
PARA: WILMEN VASQUEZ MOLINA
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL AREA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA
INFORMACION Y COMUNICACIÓN

ASUNTO: PUBLICACION AUTO

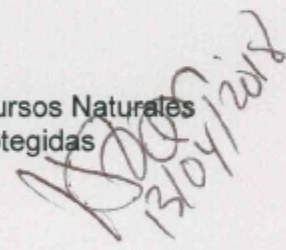
FECHA: 11 de Abril 2018

Para publicación en el Boletín Oficial de Corpocesar, remito copia del Auto No 097 del 11 de Abril de 2018. Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar. Presentada por la Institución Educativa Francisco Molina Sánchez, con identificación Tributaria número 824.000.411 - 3"

Atentamente,


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Coordinador Para La Gestión De Recursos Naturales
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEAP-0153-2017
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante


13/04/2018

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 02/07/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 097 de
11 de Abril de 2018

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar, presentada por La Institución Educativa Francisco Molina Sánchez, con identificación Tributaria número 824.000.411- 3."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Pablo Celestino Torres Daza, actuando en calidad de rector de la institución Educativa Francisco Molina Sánchez del Municipio de Valledupar, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados localizados en centros urbanos, sobre la Carrera 4 con calle 30 esquina, cabecera municipal de Valledupar - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento consistente en la poda de setenta y dos (72) árboles de diferentes especies, las cuales en épocas de brisas y lluvias ponen en riesgo a los estudiantes y docentes de la institución Educativa, debido a la frondosidad de sus ramas.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."**
3. Ala luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 097 de 11 de Abril de 2018. Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos del Municipio de Valledupar, presentada por La Institución Educativa Francisco Molina Sánchez, con identificación Tributaria número 824.000.411 - 3

-----2

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, presentada por La Institución Educativa Francisco Molina Sánchez, con identificación Tributaria número 824.000.411 - 3."

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Carrera 4 con calle 30 esquina, Municipio de Valledupar - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 12 de Abril de 2018, con intervención de los funcionarios: Carlos Carmona Romero, Consuelo Villero Duarte y Adanolis Rumbo Nieves.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Institución Educativa Francisco Molina Sánchez - o a su apoderado o representante legal

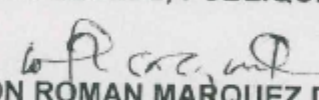
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 11 días de Abril 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEAP No 0153-2017
Proyecto: Zamir Fraija - Judicante

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181